## ACTA NUMERO SEIS SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO 20 de junio de 2016

## ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Conceiales:

- 2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,
- 3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,
- 4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,
- 5 Doña Aranzazu De Miguel Fernández,
- 6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,
- 7 Doña María Jesús Morentin Aramendia,
- 8 Doña María Isabel Martínez Diez,
- 9 Don Jesús María García Antón y
- 10 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las catorce horas del día veinte de junio de dos mil dieciséis, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente del ayuntamiento pleno, a la que habían sido formalmente convocados.

Ha justificado su ausencia, la corporativa doña Patricia Merino Sainz.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. <u>Pronunciamiento del pleno sobre la urgencia de la convocatoria para la celebración de esta sesión extraordinaria.</u>

De conformidad con lo dispuesto para este tipo de sesiones en el artículo 78.1 de la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración local de Navarra, y en el artículo 79 del real decreto 2568/1986 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la alcaldía expone la necesidad de nuevo sorteo que permita la constitución de mesas electorales, en las elecciones generales de 26 de junio de 2016. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

- 1º) Ratificar la urgencia para la celebración de esta sesión.
- 2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:
- 1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

- 3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).
  - 2. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016.

3. <u>Elecciones al congreso de los diputados y al senado, de 26 de junio de 2016. Nuevo sorteo público para designación de determinados vocales de las mesas electorales, vacantes por admisión de alegaciones por la junta electoral de zona.</u>

De conformidad con el artículo 26 de la ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general. Dada cuenta del real decreto 184/2016, de 3 de mayo (BOE nº 107 de 03/05/2016), por el que se convocan elecciones al congreso de los diputados y al senado, que se celebrarán el domingo día 26 de junio de 2016.

Una vez que la junta electoral de zona ha resuelto las alegaciones de los designados en el sorteo celebrado en sesión del treinta de mayo último, resultando que el puesto de vocal primero de la mesa electoral 1-2-B, ha quedado vacante (no tiene titular, ni suplentes) y el de vocal segundo ha quedado sin suplentes.

Procede en el curso de la sesión del pleno convocada al efecto, verificar el sorteo necesario para la designación de los miembros vacantes, de la referida mesa electoral, entre los electores que reúnen los requisitos precisos para desempeñar el cargo.

Cumplidas las formalidades establecidas, este ayuntamiento forma nuevamente la mesa electoral 1-2-B, con las personas y para los cargos que se harán constar en el anexo (según modelo).

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

- 1º) Aprobar lo actuado con el resultado que se hará constar en el anexo expresado (Mesa 1-2-B) y remitirlo a la presidencia de la junta electoral de zona de Estella, a los debidos efectos.
- 2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:
- 1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las catorce horas quince minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.